



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**ESCANEAR**

**Memorando No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2015.845-M**

Distrito Metropolitano de Quito, 10 de diciembre de 2015

**PARA :** Dra. Gladys Y. de Escobar  
**SUBDIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES**

**ASUNTO :** CONTROL EX POST VACACIONES DEL PACIFICO S.A.  
VADEPAC, EN LIQUIDACIÓN.

Dentro del proceso de control ex-post al aumento de capital de la compañía de la referencia, efectuado por escritura pública otorgada en la Notaría Décima Octava del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de diciembre de 2014, inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 9 de enero de 2015, le manifiesto lo siguiente:

Mediante memorando No. SCVS.IRQ.DRICAL.2015.2208 de 7 de diciembre de 2015 la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención puso en conocimiento de la Dirección de Actos Societarios y Disolución el informe de Inspección N° SCVS.IRQ.DRICAL.SIC.15.556 de 4 de diciembre de 2015, en el cual concluyó que la compañía VACACIONES DEL PACIFICO S.A. VADEPAC, EN LIQUIDACIÓN contaba con los recursos suficientes para pagar el aumento de capital suscrito de USD \$ 862.400,00 mediante compensación de créditos por USD \$ 756.803,00 y en numerario USD \$ 105.597,00, resuelto por los accionistas en junta general ordinaria de 28 de mayo de 2014, acto societario elevado a escritura pública el 29 de diciembre de 2014, inscrita directamente en el Registro Mercantil del cantón Quito el 9 de enero del 2015, con el cual alcanzó un capital suscrito y pagado de USD \$ 863.500,00; para que se efectúe el respectivo análisis jurídico al trámite de control ex post de aumento de capital efectuado por la compañía de la referencia.

El Director Regional de Actos Societarios y Disolución mediante sumilla de 7 de diciembre de 2015, constante en el memorando No. SCVS.IRQ.DRICAL.2015.2208 de misma fecha, dispuso a esta Subdirección Regional de Actos Societarios que verifique "*posibles observaciones jurídicas, en caso de existir preparar oficio para la compañía según artículos 440 y 442 de Ley de Compañías; o archivar en caso de no haberlas*".

El informe de Inspección N° SCVS-IRQ-DRICAL-SIC-15-556 de 4 de diciembre de 2015, en la página tercera, refiere que "*la compañía VACACIONES DEL PACÍFICO S.A. VADEPAC, EN LIQUIDACIÓN, al 31 de diciembre del 2013 registra pérdidas acumuladas por USD \$ 210.720,49 y pérdidas del ejercicio por USD 3.717,67, valor que representa el 11.481,62% con relación al capital y reservas, ubicándole en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías, por lo que esta Institución declaró su disolución y dispuso la liquidación mediante Resolución N° SCV-IRQ-DRASD-SD-15-44 de 10 de enero de 2015, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 29 del mismo mes y año.*

*Después del aumento de capital de USD \$ 862.400,00 resuelto por los accionistas en junta general ordinaria de 28 de mayo de 2014, documento habilitante de la escritura de aumento de capital y reforma del estatuto social de 29 de diciembre de 2014, inscrita en Registro Mercantil del cantón Quito el 9 de enero de 2015, la compañía supera la causal de disolución en la que se encuentra inmersa*".

Así mismo en el informe de Inspección N° SCVS-IRQ-DRICAL-SIC-15-556 de 4 de diciembre de 2015, en la página sexta, dice "*corresponde a la tercera convocatoria efectuada por la prensa el 17 de mayo de 2014 para celebrar la junta general ordinaria de accionistas el 28 de mayo del mismo año, la que se instaló con el 25% del capital social, considerando lo establecido en el artículo 237 de la Ley de Compañías, en concordancia con el artículo 4 del Reglamento de Juntas Generales vigente a la fecha; por cuanto en la primera y segunda convocatoria publicadas en el diario La Hora de Quito el 18 de marzo y 7 de mayo del 2014 para el llamamiento a los accionistas a reunirse en junta general ordinaria el 28 de marzo 7 de mayo de 2014, respectivamente, no se completó el quórum de asistencia del 50% del*

6



**SUPERINTENDENCIA**  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

*capital social, conforme lo establece el artículo vigésimo del estatuto social para instalarse en junta general.*

*En la junta general ordinaria de 28 de mayo de 2015, los accionistas resolvieron lo siguiente: "(...) un aumento de capital social hasta la suma de un millón doscientos cincuenta mil dólares (USD 1.250.000), en acciones de un dólar cada una, que podrá ser suscrito y pagado íntegramente por los accionistas, por compensación de créditos, con cargo a aportes para futuras capitalizaciones y/o préstamos de accionistas y/o en numerario, confiriéndose a la administración la facultad de que, con respecto a las acciones no suscritas luego de vencido el plazo para el ejercicio del derecho de preferencia, tales acciones puedan ser colocadas en primer lugar, entre los propios accionistas de la Compañía que hayan hecho uso de su derecho de preferencia y si quedare un saldo sin suscribir, este sea ofrecido a terceros...(/.../...).*

*La junta general en forma unánime, como consecuencia de la resolución de aumento de capital social constante en el punto anterior, autoriza a la administración para que realice la correspondiente reforma del artículo sexto de los Estatutos Sociales, en los que respecta al capital autorizado, fijando su valor en el doble del que corresponda al capital social... (...)"*

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo octavo del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, publicado en el Registro Oficial No. 560 de 06 de agosto de 2015, que viabiliza el control ex post del proceso de constitución de una compañía y de los actos societarios no sujetos a aprobación previa por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, que expresamente señala: "Art. 8.- Verificación jurídica.- La Dirección Nacional de Actos Societarios y Disolución o quien hiciere sus veces en las demás intendencias, será el área encargada de efectuar el análisis del acto societario observado y seguimiento del trámite. Si en la revisión se determinare que los errores u omisiones no constituyen un incumplimiento de los requisitos legales para la realización del acto societario ni se determine que dicho acto ha sido inscrito en violación de normas jurídicas, se hará conocer del particular a la Subdirección de Registro de Sociedades de la oficina matriz o a quien hiciere sus veces en las demás intendencias, para que actualice la información en la base de datos institucional del acto societario. En caso de formularse observaciones jurídicas, se notificarán electrónicamente al usuario o a la compañía, dejándose constancia en el Sistema de control y seguimiento de trámites...", esta Subdirección de Actos Societarios determina que el aumento de capital contenido en escritura pública de 29 de diciembre de 2014, inscrita directamente en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 9 de enero del 2015, de la compañía VACACIONES DEL PACIFICO S.A. VADEPAC, EN LIQUIDACIÓN, cumple con los requisitos señalados en la Ley, particular que comunico a la Subdirección a su cargo para los fines pertinentes, con copia a la Subdirección de Disolución por ser una compañía en liquidación.

Atentamente,

Dr. Oswaldo Noboа León  
**SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS**

JERA  
Adjunto antecedentes  
Expediente: 152892  
C.C. Abogada Mayra Reyes  
Subdirectora de Disolución  
Adj. Informe de Inspección N°  
SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-15-556 de 4/12/2015